



RESOLUCION D.P.P. Nº RES-128-2024

USHUAIA, miércoles 28 de febrero de 2024

VISTO: el expediente Electrónico DPP-E-47-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "**S/CONTRATACION SERVICIOS DE LA C.P. MARIA LAURA PÉREZ TORRE**";

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de la profesional C.P. Maria Laura PEREZ TORRE.

Que en el adjunto 2, obra la Nota Electrónica N° N-DGA-42-2024, suscripta por el Director General de Administración, solicita al Sr. Presidente la contratación de la CP Maria Laura PEREZ TORRE y manifiesta la necesidad de la presente contratación a fin de continuar con las tareas de Asesoramiento provenientes de contrataciones de la construcción de Ampliación Muelle Comercial, asesoramiento en el marco de investigaciones llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, elaboración, conjuntamente con un profesional asignado por el Director de Asuntos Jurídicos, asesoramiento en elaboración de la Cuenta General del Ejercicio 2023 y 2024, confeccionando notas, resoluciones, verificación de Pliegos de Condiciones Particulares de las diferentes obras que se llevan a cabo, asesoría y gestión en la confección y/o control de actos administrativos referidos a ampliación de monto de contrato, redeterminación de precios, demasías, verificación de acta de polinómicas, actas de medición, control de confección de los certificados, referidos a las obras que se desarrollan en el ámbito de la DPP, entre otros asesoramientos e intervenciones en general.

Que mediante Nota Electrónica N° N-DPP-22-2024, de fecha 19/02/2024, incorporada en adjunto 3, suscripta por el Presidente autorizando la contratación de la locación de servicios requerida, por cumplir con las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que el monto de los honorarios asciende a la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 7.800.000,00), por un período de doce (12) meses, a partir del 01/03/2024.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1.015.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración inició los trámites en el sistema informático financiero.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto

que demande la presente contratación, mediante Volante de Imputación Preventiva N° 106, obrante en adjunto 5.

Que en el adjunto 9, obra el Formulario de Solicitud de Cotización registrado bajo el N° 08/2024, debidamente firmado por la autoridad competente.

Que se difundió en el sitio de internet del Órgano Rector el Formulario de Solicitud de Cotización antes mencionado, según constancias obrantes en el adjunto 11 y 17.

Que con fecha 24/02/2024, presenta la CP Maria Laura PEREZ TORRE C.U.I.L. N° 27-14796136-2, el Formulario de Solicitud de Cotización firmado, adjuntando al mismo el Certificado de Matrícula habilitada agregado en adjunto 10.

Que habiéndose verificado el cumplimiento, por parte del oferente, de los requisitos exigidos en las bases de la contratación, no se detectaron deficiencias a los mismos.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por excepción, a la CP PEREZ TORRE.

Que asimismo, se ha acompañado la documentación acreditando los antecedentes, la idoneidad y la habilitación para contratar a la C.P. Maria Laura PEREZ TORRE, consistentes en CV, Título Profesional, Certificado PROTDF, AREF.(Inscripción Convenio Multilateral), Certificación de Matrícula y Accidentes personales, todo ello agregado en adjuntos 7/8-13/15 y 20/21.

Que en el adjunto 22, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 112/2024– D.A.I., surgen dos requerimientos.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 395/2022, Apartado III detalle de plan de acción, Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, la Resolución O.P.C. N° 202/2020, la Resolución O.P.C. N° 17/21 y la Resolución O.P.C. N° 58/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3139/2023 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa de por adjudicación simple de locación de servicios, Art. 18º inc. k). Ello, por los motivos expuestos en

los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Formulario de Solicitud de Cotización N° 08/2024, a la CP Maria Laura PEREZ TORRE C.U.I.L. N° 27-14796136-2, por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 7.800.000,00), para la contratación de locación de servicios. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 2º del presente acto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3- 30490, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-128-2024

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “LA DIRECCION” representada en este acto por el Señor **ROBERTO MARCIAL MURCIA, D.N.I. N.º 11.775.578**, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, debidamente designado por Decreto Provincial N° 3139/2023 y en virtud de las facultades conferidas por los artículos ss 2º, 3º, 6º y cctes. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra parte, la Sra. y por la otra, la Sra. María Laura Pérez Torre, D.N.I. N° 14.796.136, de profesión Contadora Pública, constituyendo domicilio especial en la calle Puerto Remolino N° 3870 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “LA CONTRATADA”, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación de expresan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “LA CONTRATADA”, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de Presidencia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Asesoramiento provenientes de contrataciones de la construcción de Ampliación Muelle Comercial, asesoramiento en el marco de investigaciones llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, elaboración, conjuntamente con un profesional asignado por el Director de Asuntos Jurídicos, asesoramiento en elaboración de la Cuenta General del Ejercicio 2023 y 2024, confeccionando notas, resoluciones, verificación de Pliegos de Condiciones Particulares de las diferentes obras que se llevan a cabo, asesoría y gestión en la confección y/o control de actos administrativos referidos a ampliación de monto de contrato, redeterminación de precios, demasías, verificación de acta de polinómicas, actas de medición, control de confección de los certificados,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



referidos a las obras que se desarrollan en el ámbito de la DPP, entre otros asesoramientos e intervenciones en general.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos "LA DIRECCIÓN" deberá notificar fehacientemente a "LA CONTRATADA" de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: "LA DIRECCION" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA CONTRATADA", quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a "LA DIRECCION" en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta.

TERCERA: Monto del contrato: El monto total de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1° se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 7.800.000,00), siendo la suma mensual fija de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil 00/100 (\$ 650.000,00), el cual deberá ser depositado por "LA DIRECCIÓN" en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611202010000063, del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a "LA CONTRATADA". A los efectos del cumplimiento de esta cláusula "LA CONTRATADA" Deberá presentar la factura mensualmente dentro del 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo "LA DIRECCION" a través del área que estime corresponder conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



CUARTA: duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el 01 de marzo 2024 y por el plazo de doce (12) meses corridos. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente “LA CONTRATADA” deberá estar a disposición de “LA DIRECCION”, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

QUINTA: de la rescisión contractual: Si “LA CONTRATADA” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales “LA DIRECCION” podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “LA CONTRATADA” con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. “LA CONTRATADA” podrá a su vez rescindir el presente por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

SEXTA: De los pagos: “LA DIRECCION” abonará la suma pactada en la cláusula tercera, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por “LA CONTRATADA”. Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura “A” “C” o “E” el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación.

SEPTIMA: Cobertura para el contratado: “LA CONTRATADA” deberá contar con un Seguro de Accidentes Personales, cuya constancia deberá presentarse ante la D.P.P. dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el presente contrato. El plazo de cobertura del seguro requerido a “LA CONTRATADA” deberá cubrir el lapso previsto en la cláusula cuarta.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



OCTAVA: Garantía de cumplimiento de contrato: “LA CONTRATADA” afianzará el cumplimiento del presente mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, apartado 22, por la suma de Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 780.000,00), equivalente al 10% del monto establecido en la cláusula tercera, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

NOVENA: se deja expresa constancia que el presente contrato es intuitu personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservando “LA DIRECCION” la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de “LA CONTRATADA” al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario, quedando “LA DIRECCION” exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DECIMA: Responsabilidad del contratado: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “LA CONTRATADA”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado “LA CONTRATADA” deberá poner en conocimiento de “LA DIRECCIÓN”, toda actividad pública o privada que hubiera ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo comentado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “LA CONTRATADA”, derecho a indemnización alguna, debiendo “LA DIRECCIÓN” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



DECIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre “LA CONTRATADA” y “LA DIRECCIÓN” no existe relación de dependencia alguna, resultando “LA DIRECCIÓN” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “LA CONTRATADA”, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo “LA DIRECCION” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros, quedando a cargo de “LA CONTRATADA”, en su carácter de profesional independiente.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía del derecho privado.

DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero 2024.

*Firmado Digitalmente por - MURCIA
Roberto Marcial Direccion
Provincial de Puertos Presidente
28/02/2024*